

CONTRATO No. 14/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-14/2013
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS”

Nosotros: **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, mayor de edad, licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente y representante legal de la **ASAMBLEA LEGISLATIVA**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O ASAMBLEA LEGISLATIVA”** y **DAYS DELMY MORENO DE MENÉNDEZ**, mayor de edad, secretaria, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS”** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos de diferentes años de fabricación, marcas, clases y modelos, propiedad de la Asamblea Legislativa, con la finalidad de que los mismos se mantengan en óptimas condiciones y alargar su vida útil, según el detalle siguiente:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
LOTE #2**

No.	PLACA	MARCA	MODELO	CLASE	COLOR	AÑO	COMBUST.	CAPAC.	No. MOTOR	No. CHASIS	No. VIN
1	P618489	MITSUBISHI	LANCER EX	AUTOMOVIL	ROJO	2009	GASOLINA	5 ASS	CJ99474B11	JMYSNCY4A9U000482	N/T
2	P494495	MITSUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	AZUL C/FRANJAS	2003	DIESEL	1.50 TON	4D56BD9245	MMBJNK7403D006129	N/T
3	P585513	MITSUBISHI	LANCER GLXI	AUTOMOVIL	AZUL	2008	GASOLINA	5 ASS	4G18JG6571	JMYSNCS3A8U000312	N/T
4	P636163	TOYOTA	HILUX 4X4	PICK UP	CAFÉ	2009	DIESEL	1.50 TON	1KD7570713	MROFZ29G301717743	N/T
5	P618428	MITSUBISHI	LANCER EX	AUTOMOVIL	BLANCO	2009	GASOLINA	5 ASS	CP09364B11	JMYSNCY4A9U000568	N/T
6	P73175	TOYOTA	HILUX 4X4	PICK UP	CAFÉ	2006	DIESEL	1.50 TON	2KD9416502	8AJFR22GX04503385	N/T
7	P441546	TOYOTA	HIACE	MICROBUS	VERDE	2000	DIESEL	15.00 ASS	5L4934643	LH1740004067	N/T
8	P585515	MITSUBISHI	DX	MICROBUS	AZUL	2008	DIESEL	12.00 ASS	4D56LG7671	JMYHNP15W8A000785	N/A
9	P585516	MITSUBISHI	DX	MICROBUS	BLANCO	2008	DIESEL	12.00 ASS	4D56LG7462	JMYHNP15W8A000778	N/T
10	P585520	MITSUBISHI	DX	MICROBUS	AZUL	2008	DIESEL	12.00 ASS	4D56LG7540	JMYHNP15W8A000777	N/T
11	P592032	NISSAN	URVAN	MICROBUS	GRIS	2007	DIESEL	12.00 ASS	ZD30091754K	JN1TG4E25Z0718532	N/T
14	P426976	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	RUSTICO	BLANCO	2000	DIESEL	8 ASS	1KZ0706999	KZJ950140378	N/T
15	P441545	TOYOTA	HILUX DOBLE CABINA	PICK UP	GRIS	2000	DIESEL	1.50 TON	3L4925046	LN1660042547	N/D
16	P592075	NISSAN	TIIDA SE GAS	AUTOMOVIL	PLATEADO	2008	GASOLINA	5 ASS	HR16317385A	JN1BCAC11Z0011796	N/T
17	P618425	MITSUBISHI	LANCER	AUTOMOVIL	GRIS CLARO	2009	GASOLINA	5 ASS	CQ51854B11	JMYSNCY4A9U000638	N/T
18	P585517	MITSUBISHI	LANCER GLXI	AUTOMOVIL	BLANCO	2008	GASOLINA	5 ASS	4G18JG7709	JMYSNCS3A8U000319	N/T
19	P11465	RENAULT	KANGOO DX	AUTOMOVIL	GRIS CLARO	2005	DIESEL	5 ASS	UA14518	VF1KCOJCF33024874	N/T
20	P11483	RENAULT	KANGOO DX	AUTOMOVIL	OCRE	2005	DIESEL	5 ASS	UA14525	VF1KCOJCF33024665	N/T
21	P585521	MITSUBISHI	LANCER GLXI	AUTOMOVIL	BLANCO	2008	GASOLINA	5 ASS	4G18JG5395	JMYSNCS3A8U000297	N/T
22	P585518	MITSUBISHI	LANCER GLXI	AUTOMOVIL	AZUL	2008	GASOLINA	5 ASS	4G18JG5613	JMYSNCS3A8U000294	N/T
23	P618426	MITSUBISHI	LANCER EX	AUTOMOVIL	GRIS OSCURO	2009	GASOLINA	5 ASS	CQ57754B11	JMYSNCY4A9U000640	N/T
24	P73251	TOYOTA	LAND CRUISER	RUSTICO	GRIS	2006	GASOLINA	8 ASS	2UZ9150948	JTEHTO5J902085299	N/T

25	P618424	MITSUBISHI	LANCER EX	AUTOMOVIL	BLANCO	2009	GASOLINA	5 ASS	CN85224B11	JMYSNCY4A9U000553	N/T
26	P585519	MITSUBISHI	LANCER GLXI	AUTOMOVIL	GRIS CLARO	2008	GASOLINA	5 ASS	4G18JG7009	JMYSNCS3A8U000287	N/T
27	P73967	TOYOTA	HILUX 4X4	PICK UP	ROJO	2006	DIESEL	5 ASS	2KD9443969	8AJFR22G004503671	N/T
28	P585514	MITSUBISHI	LANCER GLXI	AUTOMOVIL	GRIS CLARO	2008	GASOLINA	5 ASS	4G18JG5403	JMYSNCS3A8U000296	N/T
29	P463250	MITSUBISHI	L200 4X4 DC	PICK UP	GRIS CLARO C/FJAS	2001	DIESEL	1.50 TON	4D56KG0284	JMYJNK3401P000971	N/T
30	P618427	MITSUBISHI	LANCER EX	AUTOMOVIL	NEGRO	2009	GASOLINA	5 ASS	CK47784B11	JMYSNCY4A9U000484	N/T
31	P26162	FORD	EXPLORER SPOR	PICK UP	VERDE METALICO	2004	GASOLINA	1.00 TON	S/N	1FMZU77K64UB51866	1FMZU77K64UB51866
32	P73982	TOYOTA	HILUX 4X4 DC	PICK UP	VERDE	2006	DIESEL	1.50 TON	2KD9433080	8AJFR22G704503196	N/T

La descripción de las actividades y rutinas del mantenimiento preventivo y correctivo contratados; así como los costos unitarios de repuestos y mano obra será detallada en Anexo 1 “Descripción de actividades y costos del mantenimiento preventivo por una rutina para los vehículos” y Anexo 2 “Descripción de Actividades y costos del mantenimiento correctivo de los vehículos”, ambos anexos forman parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación número LP guión catorce pleca dos mil trece; b) La oferta y sus documentos; c) El acuerdo de adjudicación número mil cuatrocientos veintisiete de fecha trece de febrero de dos mil trece; d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil cuatrocientos veintiocho de fecha trece de febrero de dos mil trece; e) Los requerimientos del servicio y los presupuestos aprobados por el administrador del contrato; f) Las resoluciones modificativas si las hubiere; g) Anexo 1 “Descripción de actividades y costos del mantenimiento preventivo por una rutina para los vehículos” y Anexo 2 “Descripción de actividades y costos del mantenimiento correctivo de los vehículos”; y h) Las Garantías. En caso de incongruencia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece o hasta que se agote el monto contractual, de ambas lo que suceda primero, obligándose LA CONTRATISTA a cumplir, durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato

es hasta por un monto de **CIENT MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Si al treinta y uno de diciembre de dos mil trece no se hubiere agotado dicho monto en su totalidad, la Institución no tendrá la obligación de cancelarlo, puesto que se pagará conforme a todos los requerimientos de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo que emita el administrador del contrato durante la vigencia del presente instrumento. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará mensualmente de acuerdo al servicio de mantenimiento brindado en cada mes, todos los trabajos efectuados deberán estar avalados por el administrador del contrato. El pago se realizará en un plazo no menor de sesenta días contados a partir de la presentación de la factura en duplicado de consumidor final, copia del contrato firmado por ambas partes, acta de recepción parcial y/o final del servicio firmada por el administrador del contrato y la contratista y cualquier otra documentación que sea requerida. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La contratista deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en sus instalaciones. Cuando por razones de prestar el servicio haya necesidad de trasladar los vehículos a un lugar distinto, deberá solicitarse autorización al administrador del contrato y será responsabilidad de la contratista el traslado, así como, el retorno del equipo al lugar donde estaba operando al momento de la ejecución de los servicios o donde el administrador del contrato estime conveniente, la recepción del servicio la realizará directamente el administrador del contrato o quien tenga a su cargo verificar que el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones siguientes: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** 1) El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un vehículo, por lo que la contratista deberá brindar las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo el deterioro de cada vehículo, realizando el mantenimiento mencionado cada 5,000 kilómetros para vehículos o cada 3 meses, lo que ocurra primero; 2) Las actividades que incluye el mantenimiento preventivo son de carácter obligatorio y deberán ser desarrolladas en su totalidad por el contratista dentro de sus instalaciones de acuerdo al tipo de vehículo; 3) El mantenimiento preventivo será realizado por la contratista en un plazo no superior de ocho horas hábiles después de haber recibido la orden de trabajo y el vehículo por parte de la Asamblea Legislativa; **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** 1) El mantenimiento correctivo deberá entenderse como solventar fallas mecánicas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas: Frenos, suspensión, diferencial, transmisión, dirección o cualquier otro tales como: enderezado y pintura de carrocerías, reparaciones menores o accesorios varios; 2) Para los mantenimientos correctivos,

la contratista presentará presupuesto para la aprobación del Administrador del Contrato, en el cual detallará el tiempo de ejecución del servicio, dicho tiempo comenzará desde el momento en que el contratista reciba el presupuesto debidamente aprobado. El incumplimiento obligará a la contratista a proporcionar un vehículo en sustitución por el tiempo en que el vehículo sea reparado, sin costo alguno para la Asamblea Legislativa. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** 1) Sujetarse a los precios de repuestos y mano de obra de las actividades que para los diferentes tipos de mantenimiento ha ofertado y se encuentran detalladas en el anexo 1 y 2, teniendo presente que dichos precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y sus prorrogas, si las hubiere; 2) Entregar los vehículos que han sido reparados, completamente lavados, aspirados y siliconeados; 3) Los repuestos a instalar deberán ser nuevos, genuinos, de procedencia canadiense, americana, japonesa, coreana, entre otras, cuya calidad deberá estar debidamente garantizada; 4) Responsabilizarse de la tenencia y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad, en la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción, consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de los servicios, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables; 5) La contratista contará con servicio de grúa a nivel nacional las 24 horas del día durante el tiempo de vigencia del contrato, para poder trasladar los vehículos que por cualquier falla mecánica no puedan movilizarse por sí solos. El servicio anterior no tendrá ningún costo adicional para la Asamblea; 6) En cualquier caso, los repuestos y/o servicios subcontratados o adquiridos a terceros, para efectos del contrato, constituyen parte de la oferta y compromisos adquiridos, por lo que la contratista será la responsable de las garantías pertinentes; 7) Los servicios, piezas, repuestos, herramientas, equipos y cualquier recurso utilizado para la ejecución del contrato, deberá cumplir con las especificaciones, recomendaciones y certificaciones del fabricante; 8) Las partes, componentes y demás, que en razón del servicio fueren incorporados, removidos o sustituidos, serán devueltos por la Contratista a la Asamblea Legislativa, de acuerdo al mecanismo que defina el administrador del contrato; 9) La contratista implementará un control en el que se registre el historial del mantenimiento por vehículo, indicándose reparaciones efectuadas, repuestos, costos, rutina de mantenimiento preventivo, según número de orden de trabajo. El mismo deberá contener información actualizada, ágil, oportuna y expedita sobre la totalidad de operaciones relacionadas con la gestión del contrato, estando a disposición de la Asamblea Legislativa, para lo cual presentará, el primer lunes de cada mes al administrador del contrato, un informe mensual de los vehículos que han sido reparados en dicho período; 10) La contratista implementará los mecanismos de control que señale el Administrador del Contrato, 11) El

horario del servicio objeto del presente contrato será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. y las emergencias las 24 horas del día, los 365 días del año, dichas emergencias serán atendidas a cualquier hora y día de la semana, en la zona metropolitana de San Salvador, así como en todo el territorio Nacional, sin costo alguno para la Asamblea Legislativa; llamando al teléfono 2555-3600; y 12) Cualquier otra que derive del presente instrumento y demás documentos contractuales. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Realizar los pagos en el plazo correspondiente, 2) Hacer del conocimiento de la Contratista los requerimientos de servicios y la aprobación y entrega por parte del Administrador del Contrato de las ordenes de trabajo y presupuestos; y 3) Cualquier otra que derive de este instrumento y demás documentos contractuales. **NOVENA: GARANTÍA. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato suscrito por ambas partes, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el servicio será brindado a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un periodo igual al plazo contractual más noventa días. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptarán como garantías: cheque certificado, fianza o garantía bancaria, emitidas por institución bancaria, sociedades de seguro, afianzadoras nacionales y extranjeras, sociedades de garantías recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones autorizadas por medio de la Superintendencia del Sistema Financiero y deberá ser otorgada con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre la Asamblea Legislativa y la Contratista, será el jefe del departamento de Transporte. El administrador deberá encargarse de coordinar lo referente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota de vehículos de la Asamblea Legislativa, llevar un control de todas las solicitudes de servicios y ordenes de trabajo entregadas a la contratista, el cual deberá coincidir con el informe que rinda ésta mensualmente, además tendrá las responsabilidades definidas en el artículo 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente

los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el RELACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, siempre que no exista incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas en el servicio, durante el tiempo de vigencia de la garantía e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las garantías para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su Reglamento y este contrato. **DECIMA PRIMERA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a la asignación presupuestaria correspondiente del presupuesto general vigente. **DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTA POR MORA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y**

LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y LA CONTRATISTA: [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

LIC. OTHON SIGFRIDO REYES MORALES-----ILEGIBLE-----
CONTRATANTE-----SRA. DAYSI DELMY MORENO DE MENÉNDEZ-----
-----ILEGIBLE-----MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V.-----
-----CONTRATISTA-----ILEGIBLE-----SELLO NOTARIO-----

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil trece. Ante mí, **LILIANA MARÍA VALLADARES RODRÍGUEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y dos años de edad, licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la ASAMBLEA LEGISLATIVA, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número uno, de fecha uno de mayo del año dos mil doce, por medio del cual se declaró instalada la Asamblea Legislativa que fungirá durante el periodo constitucional comprendido del uno de mayo del año dos mil doce al treinta de abril del año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, b) Decreto Legislativo número setecientos cincuenta y seis de fecha veintiocho de julio del año dos mil cinco, por medio del cual se aprobó el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, Tomo número trescientos sesenta y nueve de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco; el cual en su artículo once, establece que la

Junta Directiva estará integrada por una Presidencia, Vicepresidencias y Secretarías, de conformidad con el protocolo de entendimiento que acordarán los grupos parlamentarios, al inicio del respectivo período legislativo, y que sus integrantes podrán durar en su cargo todo el periodo legislativo; y en el artículo trece dispone que el Presidente de la Asamblea es su representante legal y como tal, de acuerdo a lo prescrito en el número dos de dicho artículo, el Presidente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Asamblea Legislativa; c) Acuerdo Legislativo número uno de fecha uno de mayo de dos mil doce, por medio del cual la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, de conformidad a lo establecido en el artículo once de su Reglamento Interior y al Protocolo de Entendimiento, acordó integrar a la Junta Directiva, nombrando como Presidente de la misma al licenciado Othon Sigfrido Reyes Morales, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, d) Acuerdo de Junta Directiva número dos de fecha tres de mayo de dos mil doce, mediante el cual la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, autorizó al señor Presidente de la institución, de conformidad a los artículos dieciocho inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y trece numeral tres del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, para firmar todos los contratos derivados de procesos de adquisición y contratación independientemente de su monto, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo número trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE O ASAMBLEA LEGISLATIVA”** y **DAYSÍ DELMY MORENO DE MENÉNDEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, secretaria, de este domicilio, persona a quien ahora conozco e identifiqué por medios de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED] cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social y aumento de capital mínimo, otorgada en esta ciudad a las catorce horas treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios del notario Agustín Blanco Hernández, inscrita en el Registro de

Comercio al número sesenta y siete del Libro dos mil ochocientos sesenta y ocho del Registro de Sociedades, el día uno de febrero de dos mil doce, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los expresados, que su plazo es indefinido, que entre su finalidad esta la realización de actos como el presente, que la administración está confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominaran Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, los cuales durarán en funciones siete años, pudiendo ser reelectos, que en cuanto a la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y b) Testimonio de Escritura Pública de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día catorce de mayo de dos mil ocho, ante los oficios de la notario Ana Gloria Nieto Navidad, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y dos del Libro dos mil trescientos treinta y cuatro del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, en la cual consta la elección de la señora Daysi Delmy Moreno de Menéndez como administrador único propietario de la sociedad Menéndez Moreno, S.A. de C.V. para un periodo de cinco años, por lo que está autorizada para realizar actos como el presente,; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que en esta misma ciudad y fecha han celebrado un contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS”**, el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **“PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos de diferentes años de fabricación, marcas, clases y modelos propiedad de la Asamblea Legislativa, cuyos números de placas y características se detallan en la cláusula primera del contrato que se autentica. La descripción de las actividades y rutinas del mantenimiento preventivo y correctivo contratados; así como los costos unitarios de repuestos y mano obra será detallada en Anexo uno “Descripción de actividades y costos del mantenimiento preventivo por una rutina para los vehículos” y Anexo dos “Descripción de Actividades y costos del mantenimiento correctivo de los vehículos”, ambos anexos forman parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación número LP guión catorce pleca dos mil

trece; b) La oferta y sus documentos; c) El acuerdo de adjudicación número mil cuatrocientos veintisiete de fecha trece de febrero de dos mil trece; d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil cuatrocientos veintiocho de fecha trece de febrero de dos mil trece; e) Los requerimientos del servicio y los presupuestos aprobados por el administrador del contrato; f) Las resoluciones modificativas si las hubiere; g) Anexo uno “Descripción de actividades y costos del mantenimiento preventivo por una rutina para los vehículos” y Anexo dos “Descripción de actividades y costos del mantenimiento correctivo de los vehículos”; y h) Las Garantías. En caso de incongruencia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece o hasta que se agote el monto contractual, de ambas lo que suceda primero, obligándose LA CONTRATISTA a cumplir, durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es hasta por un monto de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Si al treinta y uno de diciembre de dos mil trece no se hubiere agotado dicho monto en su totalidad, la Institución no tendrá la obligación de cancelarlo, puesto que se pagará conforme a todos los requerimientos de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo que emita el administrador del contrato durante la vigencia del presente instrumento. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará mensualmente de acuerdo al servicio de mantenimiento brindado en cada mes, todos los trabajos efectuados deberán estar avalados por el administrador del contrato. El pago se realizará en un plazo no menor de sesenta días contados a partir de la presentación de la factura en duplicado de consumidor final, copia del contrato firmado por ambas partes, acta de recepción parcial y/o final del servicio firmada por el administrador del contrato y la contratista y cualquier otra documentación que sea requerida. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La contratista deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en sus instalaciones. Cuando por razones de prestar el servicio haya necesidad de trasladar los vehículos a un lugar distinto, deberá solicitarse autorización al administrador del contrato y será responsabilidad de la contratista el traslado, así como, el retorno del equipo al lugar donde estaba operando al momento de la ejecución de los servicios o donde el administrador del contrato estime conveniente, la recepción del servicio la realizará directamente el administrador del contrato o quien tenga a su cargo verificar que el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del presente contrato”. Dicho contrato contiene otras cláusulas que por estar claramente detalladas en el mismo, se omite relacionar, no obstante los comparecientes las reconocen. Así

